



31 ENE. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

039-2023-INPE/P

Lima, 31 ENE. 2023

Vistos, el informe N° D000001-2023-INPE-OPP de fecha 27 de enero de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000060-2023-INPE-OAJ, que contiene el Informe N° D000010-2023-INPE-JPC-OAJ de fecha 30 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto Anual de Gasto para el Sector Público;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 291-2022-INPE/P de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondientes al Año Fiscal 2023 del Pliego 061: Instituto Nacional Penitenciario;

Que, con fecha 27 de enero de 2023 fue publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencias de partidas,

Que, el artículo 1 del citado decreto supremo dispone reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; asimismo, precisa que el monto de dicho reajuste asciende a S/ 35,00 (Treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, el artículo 2 del referido decreto supremo, en su numeral 2.1 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 70 625 520,00 (Setenta millones seiscientos veinticinco mil quinientos veinte y 00/100 Soles), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en su artículo 1, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; y en su numeral 2.2, precisa que los pliegos habilitados en el numeral 2.1 del presente artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados";

Que, de acuerdo con el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados" del referido decreto supremo, al Instituto Nacional Penitenciario se le transfiere partidas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 207,480.00 (Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles);



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Que, el artículo 3 del mencionado decreto supremo, en su numeral 3.1 establece que los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 5 del decreto supremo, establece que los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron autorizados;

Que, mediante Informe N° D000001-2023-INPE-OPP de fecha 27 de enero de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, señalando que dichos recursos presupuestales aprobados están orientados exclusivamente para atender el reajuste de pensiones a partir de enero 2023, a los beneficiarios pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias; adjuntando para tal efecto, proyecto de resolución de desagregación;

Que, mediante Informe N° D000010-2023-INPE-JPC-OAJ de fecha 30 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la desagregación propuesta por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto debe ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego;

Estando a lo propuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y contando con las visaciones de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y la Resolución Suprema N° 249-2022-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 007-2023-EF, por un monto de S/ 207,480.00 (Doscientos siete mil cuatrocientos ochenta y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 SEDE CENTRAL ADM. LIMA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA:	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	:	3.999999 SIN PRODUCTO
ACT/II/OBRA	:	5.000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES
FUNCION	:	24 PREVISION SOCIAL



31 ENE. 2023

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LUIS MARCO ALBUJAR VELÁSQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N°

039-2023-INPE/P

DIVISIÓN FUNCIONAL : 052 PREVISION SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL : 0116 SISTEMA DE PENSIONES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

(En soles)

GASTOS CORRIENTES

2.2. Pensiones y otras Prestaciones sociales

S/

207 480.00

=====

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima, para que elabore la correspondiente “Nota de Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Sistemas de Información, publique la presente resolución en el portal web institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que copia de la presente resolución se remita, dentro de los cinco (05) días de emitida la misma, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

